Green Consulting Ingeniería
Soluciones a tu alcance

greenconsultingcolombia@gmail.com
Telefono 3175025752
Calle 101 # 33-20 , Floridablanca, Santander - Col

Floridablanca, 8 de octubre de 2026

Señores
TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE
CANAL TRO
Floridablanca

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA TÉRMINOS DE ENTREGA - Proyecto "La Casa de los Valientes" contrato 03-2026

Respetados señores:

En mi condición de representante legal de GREEN CONSULTING INGENIERÍA S.A.S., me dirijo a ustedes con relación al contrato suscrito para la producción del proyecto audiovisual "La Casa de los Valientes", contrato 03-2026. Por medio de la presente, solicito formalmente una prórroga al plazo de entrega inicialmente pactado, proponiendo como nueva fecha de terminación el 26 de diciembre de 2026.

Esta solicitud responde a la necesidad de asegurar la excelencia técnica y narrativa que exige el Canal TRO para una producción cultural de esta envergadura. Actualmente nos encontramos en una etapa decisiva del proyecto y requerimos este margen adicional para culminar con rigor las fases de edición, colorización y musicalización. Asimismo, este tiempo nos permitirá integrar de manera óptima las animaciones desarrolladas con inteligencia artificial, enriqueciendo significativamente la propuesta estética de la serie.

Reiteramos nuestro compromiso con la entrega de un producto final que cumpla con los más altos estándares de calidad. Agradecemos de antemano su atención a esta solicitud y quedamos a su disposición para realizar los trámites de formalización correspondientes.

MERY JULIANA BARRERA VILLAMIZAR
Representante Legal
GREEN CONSULTING INGENIERÍA S.A.S.

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA
Fecha: 8/10/26 3:20:19 p. m.
Tipo: Correspondencia
No. Radicado: 20265215
Remitente: GREEN CONSULTING INGENIERIA
Destinatario: PRODUCCION Y PROGRAMACION

Puede consultar el estado de su correspondencia leyendo este código Qr desde su celular o ingresando a la página: https://portal.tro.suiteneptuno.com/correspondencia/consulta/consulta digitando el radicado y código de autenticación.
20265215 - Wquo32fH7v20265215

Canal TRO ISO 9001 LL-C (Certification)	**MODELO DE REQUERIMIENTO PARA CONTRATACION**	**Código: A-GJ-G01-F01**
		Versión: 02
		Fecha: 29/01/2024

Floridablanca, Santander, 09 de octubre de 2026

Doctor:
HENRY DÍAZ
Secretario General CANAL TRO LTDA

DEFINICION DE LA NECESIDAD

LA SUSCRITA DIRECTORA DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL CANAL TRO

CERTIFICA

Que, en mi condición de supervisora del contrato de coproducción No. 003 de 27 de enero de 2026, suscrito con el contratista, **GREEN CONSULTING INGENERÍA S.A.S.** con Nit No 900879990-4 y cuyo objeto es : "*AUNAR ESFUERZOS PARA LA COPRODUCCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE TREINTA (30) CAPÍTULOS DE 24 MINUTOS CADA UNO Y LA PROPUESTA MULTIPLATAFORMA DEL PROYECTO LA CASA DE LOS VALIENTES, RESOLUCIÓN 00015 DEL FUTIC*" y de conformidad con lo normado en el Acuerdo No. 018 de 2025 "Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada-CANAL TRO LTDA, se procede a determinar la necesidad de adición de la orden de servicio en mención.

Que, en atención a la solicitud presentada por la empresa **GREEN CONSULTING INGENERÍA S.A.S**, con fecha 08 de octubre de 2026, en la que se pone de presente la necesidad de adicionar el tiempo de ejecución del contrato de dos (02) meses (hasta el 26 de diciembre del año en curso), debido a que se requiere tiempo para la finalización del producto y sus entregables finales.

Que dada la solicitud efectuada respecto de la adicción para el cumplimiento de las obligaciones contraídas y como quiera, que las actividades que viene desarrollando el contratista **GREEN CONSULTING INGENERÍA S.A.S**, dada su idoneidad y capacidad demostrada en vigencia del contrato, se hace necesario adicionar el tiempo de ejecución hasta el día 26 de diciembre del 2026, a fin de cumplir con los compromisos adquiridos, es decir, asegurar el buen desarrollo del proyecto, conforme a las situaciones expuestas por la casa productora mediante el oficio Radicado no.20265215.

Debe tenerse en cuenta que mediante el contrato estatal se pretende la consecución de los fines del Estado, en ese orden los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir

los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública, éste debe realizarse de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de CANAL TRO LTDA, nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere.

Que, al no existir una regulación expresa sobre la modificación de los contratos estatales -en el ejercicio del *"ius variandi"* o surgido por mutuo acuerdo-, han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de la modificación que deben ser respetados por la entidad contratante.

Que de conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato estatal, pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales.

La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado:

> *"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario."* (Subrayas fuera de texto).
>
> *Respecto de la modificación del plazo del contrato, en el mismo sentido, la Sección Tercera se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal.*

Que con ocasión de una consulta elevada a Colombia Compra Eficiente (1637350114719-C-644), se precisó las diferencias existentes entre los conceptos de *adición*, *prórroga* y *renovación* de los contratos estatales, manifestando que...

> *La adición, al estar relacionada con agregar obligaciones al contrato principal, y dado el carácter oneroso de los contratos estatales, posiblemente implica un aumento del valor del*

contrato y, como se señala en la cita, puede traer como consecuencia que se incremente el plazo del contrato —esto se debe a que esas obligaciones pueden necesitar un término adicional para ejecutarse—, pero no es necesario que ello ocurra, lo que dependerá del caso concreto.

Que, la Ley 996 de 2005 o Ley de Garantías, no establece restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones, ni para la cesión de los contratos suscritos antes del período de la campaña presidencial. Estas se pueden celebrar de conformidad con los principios de planeación, transparencia y de responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, y demás normas que resulten aplicables a cada caso.

En consecuencia, y dado que las actividades desarrolladas por la empresa **GREEN CONSULTING INGENERÍA S.A.S** se ejecutan cumpliendo a cabalidad los postulados de CANAL TRO LTDA, se hace necesario adicionar la cláusula **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO** de acuerdo a las consideraciones antes mencionadas, sin que esto implique modificación del objeto y valor del mismo.

Que, la adicción a la orden del Contrato de coproducción No. 003 de 27 de enero de 2026, se ajustará a las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y sus decretos reglamentarios y en todo caso siguiendo el manual de contratación del Canal TRO Ltda.

LinaVRAMIREZG.
LINA VANESSA RAMÍREZ GAMBOA
Directora de Producción y Programación
Canal TRO

Green Consulting Ingeniería
Soluciones a tu alcance

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad del juramento:

CERTIFICO:

Que **GREEN CONSULTING INGENIERIA S.A.S**

Identificado con Nit **900-879.990-4**

He dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a su Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y cuando ha sido del caso con los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

Se expide en Floridablanca a los (13) trece días del mes de octubre de 2026.

MERLY JULIANA BARRERA VILLAMIZAR
Representante Legal
GREEN CONSULTING INGENIERIA

greenconsultingcolombia@gmail.com
Calle 101 # 33-20 . Floridablanca. Santander - Col

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304699793

PIB
15:46:47

Bogotá DC, 13 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MERY JULIANA BARRERA VILLAMIZAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37726966:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304703461

PIB
16:11:23

Bogotá DC, 13 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GREEN CONSULTING S.A.S identificado(a) con NIT número 9008799904:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de octubre de 2026, a las 15:43:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37726966
Código de Verificación	37726966261013154301

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA
Contralor Delegado (E)

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de octubre de 2026, a las 15:45:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9008799904
Código de Verificación	9008799904261013154522

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA
Contralor Delegado (E)

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:51:19 PM horas del 13/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **37726966**

Apellidos y Nombres: **BARRERA VILLAMIZAR MERY JULIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia (https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/10/2026 03:56:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37726966** y Nombre: **MERY JULIANA BARRERA VILLAMIZAR.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. **149473729** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:08:14 horas del 13/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **37726966,** Apellidos y Nombres **BARRERA VILLAMIZAR MERY JULIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CANAL TRO**, con NIT **807000294-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 37726966 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/10/2026 04:02 PM

Código Verificación: **XNM6V2SE34**

Válida hasta: **13/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304703461

PIB
16:11:23

Bogotá DC, 13 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GREEN CONSULTING S.A.S identificado(a) con NIT número 9008799904:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

OTRO SI No. 2 AL CONTRATO DE COOPRODUCCION No. 003 DEL 27 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE CANAL TRO LTDA Y GREEN CONSULTING INGENIERIA SAS NIT 900879990-4 R/L MERY JULIANA BARRERA VILLAMIZAR CC # 37.726.966

CLASE DE ACTO	OTRO SI No. 2 al CONTRATO DE COOPRODUCCION No. 003 DEL 27 DE ENERO DE 2.026
CONTRATISTA	GREEN CONSULTING INGENIERIA SAS NIT 900879990-4 R/L MERY JULIANA BARRERA VILLAMIZAR CC # 37.726.966
VALOR	TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 330.000.000.oo).
PLAZO	DESDE EL 28 DE ENERO DE 2026, HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2026.
OBJETO	*"AUNAR ESFUERZOS PARA LA COPRODUCCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE TREINTA (30) CAPÍTULOS DE 24 MINUTOS CADA UNO Y LA PROPUESTA MULTIPLATAFORMA DEL PROYECTO LA CASA DE LOS VALIENTES, RESOLUCIÓN 00015 DEL FUTIC".*

Entre los suscritos, **HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.731.327 expedida en Barranquilla, con delegación de funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de Secretario General de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA,, identificada con NIT: 807000294-6, constituida mediante escritura pública No. 875 de junio 22 de 1995 de la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 018 del 2025 "Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada-CANAL TRO LTDA, quien para los efectos de este se llamará **CANAL TRO,** por una parte, y por la otra **GREEN CONSULTING INGENIERIA SAS NIT 900879990-4 R/L MERY JULIANA BARRERA VILLAMIZAR CC # 37.726.966**, quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al Contrato de Coproducción No. 003 del 27 de enero de 2026, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante solicitud emanada por el contratista del 8 de octubre de 2026 y requerimiento técnico de fecha 9 de octubre de 2026 la Directora de Producción y Programación del Canal TRO, LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA, definió necesidad para adicionar en plazo el Contrato de Coproducción No. 003 del 27 de enero de 2026, suscrito con **GREEN CONSULTING INGENIERIA SAS NIT 900879990-4 R/L MERY JULIANA BARRERA VILLAMIZAR CC # 37.726.966**. **2)** Que, atendiendo dicho requerimiento de necesidad, se procedió por parte del Secretario General del CANAL TRO LTDA a solicitar a la oficina jurídica realizar la presente modificación y/o adición en plazo solicitada por la Supervisora del contrato en comento; **3)** Que en la CLAUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO del Contrato de Coproducción No. 003 del 27 de enero de 2026, se pactó el plazo del contrato por NUEVE (09) MESES. **4)** Que, en razón a la necesidad señalada en los requerimientos tanto de la contratista como de la supervisora y ante la imposibilidad de entregar en el plazo inicialmente pactado el objeto contractual en su totalidad y aunado a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por

OTRO SI No. 2 AL CONTRATO DE COOPRODUCCION No. 003 DEL 27 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE CANAL TRO LTDA Y GREEN CONSULTING INGENIERIA SAS NIT 900879990-4 R/L MERY JULIANA BARRERA VILLAMIZAR CC # 37.726.966

la contratista y definición de necesidad emanada por la Supervisora del Contrato de Coproducción No. 003 del 27 de enero de 2026. Teniendo en cuanta lo anterior, el presente modificatorio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la CLAUSULA QUINTA, referente al PLAZO DEL CONTRATO; en el sentido, de ADICIONAR al Contrato de Coproducción No. 003 del 27 de enero de 2026, el plazo de **DOS (02) MESES** adicionales**,** para un total del plazo del contrato de **ONCE (11) MESES. CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas continúan vigentes. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Esta modificación y/o adición del Contrato de Coproducción No. 003 del 27 de enero de 2026, queda perfeccionado con la firma de las partes y aceptación en el SECOP II, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

En constancia de lo anterior, se firma en Floridablanca, Santander al trece (13) de octubre de 2026

HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ
Secretario General

MERY JULIANA BARRERA VILLAMIZAR
Contratista RL

PRESUPUESTO	
Registro No.	
Fecha	
Firma	

Proyectó: ***Paolo Porras*** */ Abg. Contratista*